

RADICACIÓN: 2018 – 00295  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: YESID ENRIQUE PALMA POVEA Y OTROS  
DEMANDADO: EPS SALUD VIDA Y OTROS

Informe Secretarial: Señor Juez a su despacho el proceso de la referencia para informarle que en fecha 30 de junio de 2021 la Directora Seccional Atlántico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, envió comunicación manifestando que dicha entidad no cuenta con médicos especialistas en las áreas de conocimiento requeridas, y dichas especialidades no hacen parte de su portafolio de servicios, razón por la cual sugiere evaluar la interconsulta a una facultad de medicina que cuente con dichas especialidades. Así mismo, manifestó desconocer si ese tipo de prácticas representan algún tipo de honorarios. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 1º julio de 2021

MYRIAN RUEDA MACÍAS  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2.021).-

Evidenciado el anterior informe secretarial, éste despacho ordenará que por secretaría se oficie a la Universidad de Antioquia con fin de que practique examen médico legal al señor YESID ENRIQUE PALMA POVEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.962.147 de Bosconia – Cesar, designando a médico especialista que rinda dictamen con base en la Historia Clínica del paciente y responda el cuestionario elaborado con base en interrogantes propuestos por la parte demandante, por la demandada SALUDVIDA EPS, y los que se adicionaron de oficio.-

Se señalaran como honorarios la suma equivalente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, que es la tarifa exigida por esa Universidad según comunicación recibida en otro proceso.- Estos honorarios estarán a cargo de los solicitantes de la prueba por partes iguales

Por lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE.**

1.- Oficiar a la Universidad de Antioquia con fin de que practique examen médico legal al señor YESID ENRIQUE PALMA POVEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.962.147 de Bosconia – Cesar, designando a médico especialista que rinda dictamen con base en la Historia Clínica del paciente y responda el cuestionario elaborado con base en interrogantes propuestos por la parte demandante, por la demandada SALUDVIDA EPS, y los que se adicionaron de oficio. Por secretaria póngasele en conocimiento del cuestionario.-

2.- Señalar los honorarios del perito en la suma equivalente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, que estarán a cargo de los solicitantes de la prueba por partes iguales

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17948407882e28931d5889a0218cc52f7a5312c33b44cfc849c30466a292643e**

Documento generado en 02/07/2021 02:37:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**